

V.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveeduría Municipal emitió acuerdo de adjudicación directa para la compra de

IV.- Para que la Dirección de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos de San Pedro Tlaquepaque pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico ejecutar, vigilar y supervisar el reencarpetamiento y bacheo de vialidades en el territorio municipal, coadyuvar con las dependencias competentes, en la supervisión y contratación de obras de pavimentación, resultando necesaria la compra de material diverso para llevar a cabo el programa de mantenimiento de vialidades para el año 2022, antes descrito, esto de conformidad con el artículo 223 fracciones I, II, III, IV, y VIII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

III.- Con oficio número 8655/2022 emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la compra de materiales como mezcla asfáltica en caliente, emisión asfáltica superestable, asfalto frío en costales, piedra brasa de banco, y tierra de origen volcánico, para el periodo de enero a marzo del año 2022.

II.- Por lo anterior, el pasado día 14 catorce de enero del año en curso se llevó a cabo el ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, dentro del punto No. 5 "Asuntos varios" el C. Cesar Rigoberto Moya Rodríguez, informó a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión derivado del vencimiento de varios contratos, y ante la imperiosa necesidad de dar certeza en la continuidad de servicios básicos indispensables para los habitantes de San Pedro Tlaquepaque, así como para los trabajadores de este Ayuntamiento, por lo que se pidió la autorización para la necesidad de llevar a cabo la compra de mezcla asfáltica e implementos necesarios, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité.

I.- Con oficio número 10/2022, signado por el C. Francisco Javier Reynoso Mercado, Director de Mantenimiento y Vialidades y Pavimentos de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad que se lleve a cabo la compra de material diverso para llevar a cabo el programa de mantenimiento de vialidades para el primer trimestre del año 2022.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ; EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ; ASÍ COMO EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO A VIALIDADES Y PAVIMENTOS MUNICIPAL, C. FRANCISCO JAVIER REYNOSO MERCADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA C. MONSERRAT DE LA LUZ RINCON DE LA ROSA EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LES MENCIONES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Gobierno de
TLAQUEPAQUE



14/6/2022

2. Que mediante escritura pública 10,222 (Diez mil doscientos veintidos), del 19 (diecinueve) de abril del 2021 (dos mil veintiuno), ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badal, Notario Público número 113, de Guadalupe, Jalisco; comparece el Administrador Único el señor ANGEL SALOMÓN RINCÓN DE LA ROSA, donde confiere y otorga en favor de la señora MONSERRAT DE LA ROSA, el poder general judicial para pleitos y

1. Que mediante escritura pública 20,251 (veinte mil doscientos cincuenta y uno), del 04 (cuatro) de mayo del 2012 (dos mil doce), ante la fe del Lic. Jaime Maytoarena Martínez Negrete, Notario Público número 86, de Guadalupe, Jalisco; se constituye una sociedad denominada "ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

DECLARA "EL VENDEDOR"

5. Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

4. Que se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria con el siguiente registro federal de contribuyentes: MTJ850101C4A.

3. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia; Zona Centro, de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Código postal 45500.

2. Que sus representantes cuentan con capacidad y facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones V, y XIII, 38 fracción II, 52 fracción II y 64 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 32 fracción II y 194 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, artículo 16 del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

1. Que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

DECLARA "EL MUNICIPIO"

DECLARACIONES

VI.- La compra descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

materiales diversos para el programa de mantenimiento de vialidades.

Gobierno de TLAQUEPAQUE



SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" entrega los bienes adquiridos dentro del periodo comprendido en los meses de enero, febrero y marzo del 2022 dos mil veintidos, en la Dirección de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos con domicilio en calle Diego Rivera número 7, colonia Lomas de Tlaquepaque.

EL MONTO TOTAL por los bienes adquiridos es por la cantidad de \$2,556,323.00 (Dos millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos veintitres pesos 00/100 M.N) con I.V.A. incluido.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO
1	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE DE 3/8" A FINOS CON ASFALTO EKBE SP 64-22 ELABORADA EN PLANTA DE ASFALTO	1,355 TONELADAS	\$1,786.40	\$2,420,572.00
2	EMULSION ASFALTICA SUPERESTABLE ECS-60	7,700 LITROS	\$17.63	\$135,751.00

PRIMERA.-OBJETO Y PRECIO: "LAS PARTES" convienen que el objeto y precio por la compra que se especifica a continuación:

CLÁUSULAS

"LAS PARTES", convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

7. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del contrato no le ha sido revocado el poder que representa y que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse.
 6. Que su representada se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria con el registro federal de contribuyentes AAR120507VA9.
 5. Que "EL VENDEDOR" tiene su domicilio para recibir FEJUOSQ OOE [REDACTED]
 4. Que la C. MONSERRAT DE LA LUZ RINCÓN DE LA ROSA, manifiesta que a la firma del presente contrato no le han sido revocados sus cargos conferidos en la escritura señalada en la parte superior.
 3. Que la C. MONSERRAT DE LA LUZ RINCÓN DE LA ROSA, se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio FEJUOSQ OOE [REDACTED]
- ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".
- denominada "ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".
- representación ante la Procuraduría Federal del Consumidor, de la sociedad de trabajo, representación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, representación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, poder para celebrar cobranzas, poder general amplísimo para actos de administración, poder general para actos de administración en materia laboral, poder para celebrar contratos de trabajo, representación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, representación ante la Procuraduría Federal del Consumidor, de la sociedad

Gobierno de TLAQUEPAQUE



Vertical stamp on the right edge of the page.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "EL VENDEADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del "VENDEADOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL VENDEADOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

-RFC: MTJ850101C4A
 -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
 Información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
QUINTA. - FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información:

CUARTA. - LIBERACION DE GARANTIA. Para la liberación de la garantía, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizó la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

TERCERA. - GARANTIA. "EL VENDEADOR" se obliga a presentar a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

TURA
 TLAQUEPAQUE

Handwritten signature and scribbles on the left side of the page.



DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Dirección de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, quien será el encargado de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de los bienes adquiridos se realice en tiempo y forma y conforme a lo solicitado.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

c) RESCISIÓN: Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

b) ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".

a) POR TÉRMINO: Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR", deberá apearse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

Gobierno de
TLAQUEPAQUE



Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page, including a large signature that appears to be 'Pedro Tlaquepaque'.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL, MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ; EL TESORERO MUNICIPAL, C. CESAR RIGOBERTO MOYA RODRIGUEZ, EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO A VIALIDADES Y PAVIMENTOS MUNICIPAL, C. FRANCISCO JAVIER REYNOSO MERCADO Y POR OTRA PARTE LA C. MONSERAT DE LA LUZ RINCÓN DE LA ROSA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CINCO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 03 (tres) de febrero del 2022 (dos mil veintidos).

Firman por "EL MUNICIPIO":

MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Sindico Municipal Tesorero Municipal

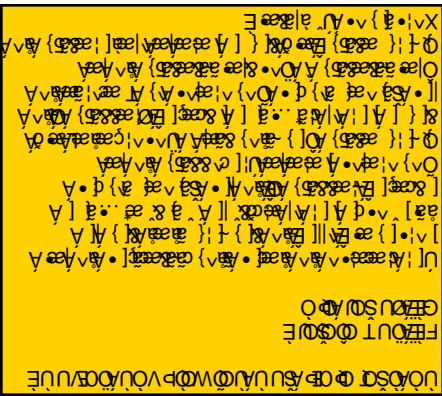
C. CESAR RIGOBERTO MOYA RODRIGUEZ
Director de Proveeduría Municipal

C. FRANCISCO JAVIER REYNOSO MERCADO
Director de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos Municipal

Firma por "EL VENDEDOR":

C. MONSERAT DE LA LUZ RINCÓN DE LA ROSA
Representante Legal de la Empresa:

"ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V."



TLAQUEPAQUE
Gobierno de



URA
QUEPAQUE